RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA- DA 100-456
(05 DE DICIEMBRE DEL 2025)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA PROCESO DE SELECCIÓN EN LA MODALIDAD DECONTRATACION DIRECTA CONVENIO DE ASOCIACION DECRETO 092 DE 2017 No. [171-CDC-2025], QUE TIENE POR OBJETO "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGISTICOS DE CONOCIMIENTO Y GESTION PARA REALIZAR ACCIONES QUE PROMUEVAN PRACTICAS DEPORTIVAS COMO LA COPA NAVIDEÑA, QUE CONTRIBUYEN AL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y A MEJORAR LA CLALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE CURILLO DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.*"*

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CURILLO

En ejercicio de sus facultades legales y, especialmente, las que le confiere el artículo 11 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, establece la obligación de señalar en los estudios previos el objeto a contratar, el alcance, el proceso de selección por medio del cual se adelantará, el presupuesto oficial, y las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato por lo que en el presente documento se esbozara de manera particular las condiciones jurídicas, técnicas y financieras para adelantar el proceso de selección y cumplir con las exigencias legales.

Que, por otra parte, para facilitar el desarrollo de nuestro andamiaje y específicamente para ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial, a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Que, agrega el texto superior, en su artículo 311, que es de cargo del Municipio, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, le corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, el artículo 333 de la constitución política de Colombia establece que el Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial: así mismo, en el artículo 2, estableció que, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación ciudadana y comunitaria, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, le corresponde al alcalde Municipal dirigir y coordinar la acción administrativa del Municipio y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y las leyes, de igual manera la Constitución Política Colombiana definió al municipio como entidad fundamental de la división político — administrativa del Estado, y como tal debe prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que, el marco normativo previsto en la Constitución Política de Colombia consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, preceptos que constituyen el cuerpo jurídico que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal. Así, la planeación entendida como la organización lógica y coherente de las metas y los recursos para desarrollar un proyecto es pilar fundamental de la contratación estatal.

Que, de hecho, el Estado, al contratar bienes y servicios para garantizar el cumplimiento de los fines constitucionales, debe procurar invertir correctamente los recursos públicos, de allí la importancia que la actividad contractual sea el fruto de la planeación, el control y el seguimiento por parte de los servidores públicos, toda vez que la etapa precontractual determina, en buena medida, el éxito o el fracaso de los procesos de selección o de los contratos que se suscriban. Por lo tanto, se ha estructurado la ineludible obligación para las entidades públicas de elaborar, con ocasión de un proceso contractual, unos Estudios Previos que permitan evidenciar y justificar suficientemente una necesidad determinada. En consideración a lo anterior, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general.

Que, el objetivo principal del Estado es el logro del bienestar social, donde su eficiencia se medirá en relación con todas aquellas acciones enfocadas a garantizar este fin. Pues bien, teniendo en cuenta la responsabilidad de la Administración Municipal de garantizar los derechos y deberes de los ciudadanos dentro de su territorio, requiere de todo un equipo tanto humano como material para satisfacer las necesidades que surjan en dicha población, de ahí que de conformidad con el Artículo 2 de la Carta Fundamental son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, la Carta Política ha diseñado en su parte orgánica toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Que, para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Que, dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la Constitución y la Ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les corresponden (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Que, cotero lo anterior, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Así mismo se prevé que dentro de los fines del estado está el de servir a la comunidad, promover, la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, los derechos y deberes consagrados en la constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política y administrativa y cultura de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad nacional y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia del orden público. Para tal fin las autoridades de la republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su honra, vida, creencias, bienes y demás derechos y libertades, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del estado y de los particulares.

Que, por lo anterior, el MUNICIPIO DE CURILLO, con el fin de establecer el objeto a contratar, el alcance, la modalidad de selección, el presupuesto oficial y las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente proceso de contratación, se esbozará de manera particular las condiciones jurídicas, técnicas y financieras requeridas como requisitos para la escogencia del futuro contratista y de esta manera dar cumplimiento a las exigencias legales; dando igualmente observancia a lo dispuesto en los artículos 4º y 5º del Decreto 092 de 2017 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política".*

Que, el interesado deberá leer completamente este documento, toda vez que el mismo hace parte integral del contrato que se llegue a celebrar, siendo necesario para participar en el proceso de selección, tener el conocimiento de la totalidad del contrato del mismo, y el cual se presumirá con la presentación de la propuesta.

1.1 ASPECTOS ESPECIFICOS – JUSTIFICACIÓN NECESIDAD:

El artículo 52 de la Constitución Política de Colombia reconoce el derecho que tienen todos los colombianos a la recreación, el deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

Este principio es desarrollado en la Ley del Deporte, Ley 181 de 1995, que clasifica al deporte como un derecho social y un factor básico en la formación integral de la persona.

Es de resaltar que el Municipio, se caracteriza por implementar estrategias deportivas, las cuales, se pretende que año tras año, se conviertan en importantes eventos de sano esparcimiento, resaltando la identidad deportiva de nuestro municipio, en donde no solo se busca la práctica de un deporte, sino que esta actividad se entrelaza con vivencia e intercambio culturales entre la población general, que hacen de las distintas disciplinas deportivas, generando cambios en las rutinas de los deportistas, contribuyendo al mejoramiento de las relaciones interpersonales y creando nuevas aspiraciones.

El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.

A través del deporte se hace presente la comunicación, se transmiten conocimientos, ideas, emociones, y así mismo se aprende a escuchar y comprender. El deporte obliga a formar personalidades, líderes, capaces de interactuar con respeto y de igual manera la solución de situaciones inesperadas.

El plan de desarrollo Municipal contempla las políticas relacionadas con el sector del deporte, las cuales están orientadas a fomentar el interés y motivación de niños, niñas y adolescentes y jóvenes por realizar actividad física y practicar deportes, entre otras. Bajo este contexto, ha establecido metas y productos: Apoyo a los deportistas de las diferentes disciplinas deportivas en representación del Municipio a nivel departamental y nacional, realización de la copa navideña en el municipio, realización de campeonatos deportivos que integren las instituciones educativas, alumnos docentes, al igual que las juntas de acción comunal sector urbano y rural, adecuación de ambientes para el desarrollo de actividades deportivas

Con fundamento en lo anterior, la administración municipal a través de la Secretaria de Integración Social con el apoyo de la Secretaría de Planeación, formuló proyecto de Inversión denominado **Apoyo al fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz en el municipio de Curillo**. radicado con código **BPIN 202500000003659**, en el cual se consideró como problema central: ‘‘Bajo aprovechamiento del tiempo libre de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la práctica de deportes, la recreación, la actividad física y el sano esparcimiento en el Municipio de Curillo”, objetivo general: “Promover el aprovechamiento del tiempo libre de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la práctica de deportes, la recreación, la actividad física y el sano esparcimiento en el municipio de Curillo” y como producto del mismo: Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte, y como Actividad: Campeonato copa navideña se ve la necesidad de contribuir a la integración, cohesión deportiva e inclusión de las diferentes categorías deportivas, tanto para los deportistas como para los asistentes, durante la premiación y así mismo que se vinculen a la tradición decembrina que año tras año se conmemora.

Que en razón a lo anterior, en el Municipio de Curillo se hace necesario, crear estos espacios tan importantes hacia la integración comunitaria, especialmente a la participación de la familia, donde se incentiven Programas sociales (foros, conversatorios, seminarios o conferencias) Programación Cultural (comparsas, desfiles, expresiones artísticas) Programación comunitaria donde se realicen diálogos sociales y culturales con el fin de enfatizar la importancia de la identidad cultural y construir tejido social en el territorio, promoviendo la práctica de actividades sanas y saludables para el disfrute al máximo de la convivencia en familia; dándosele cumplimiento de esta manera al Plan de Desarrollo.

La alcaldía de Curillo Caquetá aporta a la Construcción de Paz desde la transformación de un contexto local que trasciende a un contexto global que construye un intercambio multinivel, a través de la experiencia cotidiana de la gente en el municipio, su comunidad, y a todas aquellas personas que hacen y viven los diferentes festivales culturales tradicionales del municipio. Es por ello que la Administración Municipal del Municipio de Curillo, considera importante continuar con la realización de los festivales culturales que años tras año reúne a las familias albaneses y atrae el turismo.

El Municipio, la coordinación de integración social de la mano con el apoyo de la oficina de cultura, apoya y coordina la celebración de las diferentes fiestas tradicionales, culturales y recreativas, para el año 2025, como es San pedro y Copa Nacional.

Es por esto por lo que el Municipio requiere realizar un Convenio con una entidad sin ánimo de lucro de para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGISTICOS DE CONOCIMIENTO Y GESTION PARA REALIZAR ACCIONES QUE PROMUEVAN PRACTICAS DEPORTIVAS COMO LA COPA NAVIDEÑA, QUE CONTRIBUYEN AL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y A MEJORAR LA CLALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE CURILLO DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.** Con una entidad sin ánimo de lucro que ofrezca las condiciones óptimas requeridas y que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos para llevar a cabo el Objeto de la presente contratación

Que, el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, establece los parámetros para adelantar un Proceso Competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que, si bien este articulado no corresponde a los convenios relacionados al artículo 5, éste se toma por analogía.

Que, la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro en razón de los aportes que puedan ofrecer.

Que, en el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las ESAL presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad; y (iii) evaluación de acuerdo con los criterios definidos para el efecto.

Que, si bien es cierto, dentro del mercado existen personas jurídicas que podrían desarrollar el objeto contractual; el Municipio de Curillo consideró la posibilidad de suscribir el presente convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro, con una trayectoria en este tipo de actividad.

Que, además, que cumpla con una serie de requisitos de tipo legal, institucional, logístico, operativo, que limita ostensiblemente la existencia de oferentes, quedando en el escenario de posibles proveedores de manera exclusiva las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL)

Que, el Municipio de Curillo, realizó los estudios y documentos previos análisis del sector y mercado relativos al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, conforme lo descrito en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015.

Que el artículo 9 del Decreto 092 de 2017 señala que: "*Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales*".

Que el presupuesto establecido correspondió a la suma de **OCHENTA Y NUEVE MILLONES SISCIENTOS CUATRO PESOS ($80.604.000)**, incluidos IVA todos los impuestos y descuentos de ley...

Que el Municipio de Curillo Caquetá expidió la Resolución No. D.A. 100-453 de 02 de Diciembre de 2025, *"Por la cual se autoriza el trámite de contratación con una entidad sin ánimo de lucro reconocida idoneidad"*

Que el día 03 de diciembre de 2025 el Municipio de Curillo Caquetá recibió oferta del proponente **FUNDACION SOCIAL, AMBIENTAL, CULTURAL, OBRAS, DEPORTE, ALIMENTOS Y LOGISTICA**, a través de la plataforma SECOP 2.

Que, en el término previsto para evaluar las Ofertas, el Municipio de Curillo Caquetá verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los Proponentes y el cumplimiento de los requisitos de la Oferta previstos en la Invitación Publica.

Que el día cinco (05) de diciembre de 2025 el Municipio de Curillo Caquetá publicó en el SECOP II, el informe de evaluación de la oferta, en el que se habilito y el componente jurídico, técnico, y se requirió la subsanación del componente financiero y organizacional del proponente **FUNDACION SOCIAL, AMBIENTAL, CULTURAL, OBRAS, DEPORTE, ALIMENTOS Y LOGISTICA**, identificada con NIT No. 9001.878.437-1.

Que, dentro del término establecido para presentar observaciones o subsanaciones al informe de evaluación, el Municipio de Curillo Caquetá no recibió ninguna observación y se recepciono la subsanación por el oferente.

Que el proponente **FUNDACION SOCIAL, AMBIENTAL, CULTURAL, OBRAS, DEPORTE, ALIMENTOS Y LOGISTICA**, identificada con NIT No. 9001.878.437-1, representada legalmente por la señora **YULY ANDREA GOMEZ GRAJALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.117.503.202, presento oferta por el valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SIESCIENTOS CUATRO MIL PESOS ($89.604.000**)** MCTE.

Que el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el convenio de asociación derivado del Proceso de Contratación Directa **No. [174-CDC-2025]** al proponente proponente **FUNDACION SOCIAL, AMBIENTAL, CULTURAL, OBRAS, DEPORTE, ALIMENTOS Y LOGISTICA**, identificada con NIT No. 9001.878.437-1, representada legalmente por la señora **YULY ANDREA GOMEZ GRAJALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.117.503.202.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el convenio de asociación derivado del Proceso de Contratación **No. [174-CDC-2025]** al proponente **FUNDACION SOCIAL, AMBIENTAL, CULTURAL, OBRAS, DEPORTE, ALIMENTOS Y LOGISTICA, identificada con NIT No. 9001.878.437-1, representada legalmente por la señora YULY ANDREA GOMEZ GRAJALEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.117.503.202**, cuyo objeto consiste en AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, LOGISTICOS DE CONOCIMIENTO Y GESTION PARA REALIZAR ACCIONES QUE PROMUEVAN PRACTICAS DEPORTIVAS COMO LA COPA NAVIDEÑA, QUE CONTRIBUYEN AL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y A MEJORAR LA CLALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION DEL MUNICIPIO DE CURILLO DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**.** Por un valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES SIESCIENTOS CUATRO MIL PESOS ($89.604.000**)** MCTE.

Según aportes discriminados de la siguiente forma:

ASOCIADOS	APORTE
MUNICIPIO DE CURILLO	$79734000
ESAL	$9.870.000
Valor total del Convenio	**$89.604.000**

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra el presente acto administrativo no proceden recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Despacho del alcalde de Curillo Caquetá, a los cinco (05) días del mes de diciembre de 2025.

JAVIER VILLANUEVA POSSO
Alcalde del Municipio de Curillo

ELABORA
ANYI STEFANNY OSPINA OYOLA
Contratista Oficina de Contratación

REVISA
WILLIAM DAVID BUSTOS ORTEGA
Asesor De Contratación